



Libertad y Orden

DECRETO 2763

10/08/2005

Por el cual se deroga parcialmente el Decreto 393 del 4 de marzo del 2002.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política, 124 de la Ley 6ª de 1992 y 22 de la Ley 80 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1°. Deróguese el artículo 6°, así como la totalidad del Capítulo II del Decreto 393 de 2002 que regula la Calificación de Proponentes.

Artículo 2°. El régimen aplicable a la Calificación de Proponentes será el contenido en los artículos vigentes del Decreto 393 de 2002 y en lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y 8° a 27 del Decreto 92 de 1998.

Artículo 3°. El artículo 1° del Decreto 393 de 2002 comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2006.

Artículo 4°. El formulario actual correspondiente al registro de proponentes, seguirá utilizándose hasta la fecha en que la Superintendencia de Industria y Comercio así lo determine.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 6°, así como la totalidad del Capítulo II del Decreto 393 de 2002.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2005.

El Ministro del Interior y de Justicia,

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

El Ministro de Transporte,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Sabas Pretelt de la Vega.

Jorge H. Botero.

Andrés Uriel Gallego Henao.

DIARIO OFICIAL 45.997